

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA LICENCIADA ANA CECILIA BALTAZAR REYES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 71 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA Y LA LICENCIADA ROSALBA RODRÍGUEZ ALMARAZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara la LICENCIADA ANA CECILIA BALTAZAR REYES que el Ejecutivo del Estado tuvo a bien expedirle el Nombramiento de TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA nombramiento que se publicó en el periódico oficial gaceta de gobierno número 87 de fecha 19 de mayo de 2023.
- II. Declara la LICENCIADA ROSALBA RODRÍGUEZ ALMARAZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA nombramiento que se publicó en el periódico oficial Gaceta de Gobierno número 54 tomo CCXV de fecha 24 de Marzo de 2023.
- III. Atento a lo anterior se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las LICENCIADAS ANA CECILIA BALTAZAR REYES Y ROSALBA RODRÍGUEZ ALMARAZ, Notarias Titulares, Números 71 y 1 del Estado de México, ambas con residencia en Toluca, con fundamento en el Artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México, convienen en suplirse recíprocamente las faltas temporales o en caso de terminación de nombramiento, que cada uno de ellas tenga en sus respectivas residencias, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades, obligaciones e impedimentos que la precitada ley, su reglamento y demás ordenamientos legales les imponen.

SEGUNDA.- La Notaria que vaya a ausentarse, deberá informar de su ausencia a la Notaria suplente, por lo menos con tres días de anticipación, pudiendo utilizar cualquier medio de comunicación que tenga a su alcance.

TERCERA.- Ambas Notarias están de acuerdo en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que la Notaria suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario de la Notaria en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el Artículo 30 de la Ley del Notariado del Estado de México, así mismo el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de sus funciones, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral de patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

CUARTA.- Cuando inicie la actuación la Notaria suplente o la termine en el protocolo de la Notaria en suplencia, asentará una razón en ese sentido, con su nombre y apellidos, debiendo constar con su sello y su firma autógrafa o electrónica notarial, en su caso.

QUINTA.- La vigencia del convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las Notarias lo rescindan o alguna de ellas cese en su calidad de Notaria Pública con residencia en el municipio de Toluca.

SEXTA.- Para los efectos del Artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de México, las Notarias se obligan a presentar el presente convenio ante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para su registro y publicación, así como ante el Archivo General de Notarías del Estado de México y al Colegio de Notarios del Estado de México para su conocimiento.

Ambas Notarias manifiestan su plena conformidad con lo antes señalado, y estar y pasar por el presente convenio en términos de Ley.

Toluca, Estado de México a 30 de junio de 2023.

**LICENCIADA ANA CECILIA BALTAZAR REYES
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 71 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**LICENCIADA ROSALBA RODRÍGUEZ ALMARAZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**